



1  
2  
3  
4  
5  
6

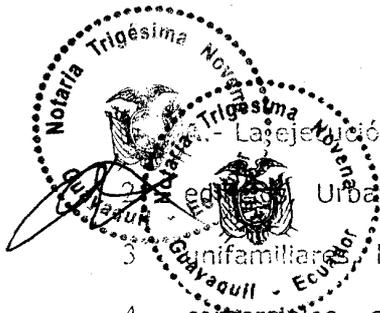
No **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA CONSTRUCTORA JUNCO & NOBOA JUNNOSA S.A.**-----  
**CAPITAL SUSCRITO:US\$.2.000,00-**  
**CAPITAL AUTORIZADO:**  
**US\$.3.000, 00.**-----



7 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días  
9 del mes de Diciembre del año dos mil seis, ante mí, Abogada  
10 **MARÍA EUGENIA DEL PILAR CHICAÍZA CASTRO,**  
11 Notaria Pública Suplente Trigésimo Noveno de este cantón,  
12 encargada por licencia de su titular, Doctor **EUGENIO**  
13 **SANTIAGO RAMÍREZ BOHÓRQUEZ,** comparecen: Por una  
14 parte los señores **NAPOLEÓN ANÍBAL JUNCO SALGUERO,**  
15 de estado civil casado, Ingeniero Civil, por sus propios derechos y  
16 los que representa de su cónyuge señora **MARÍA GABRIELA**  
17 **NOBOA PROAÑO.** Y, por otra parte la señora **MARÍA EUGENIA**  
18 **GÁLVEZ MOLESTINA,** dedicada a su hogar, quien declara ser  
19 de estado civil viuda, dedicada a su hogar, por sus propios  
20 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,  
21 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces  
22 para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente  
23 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura  
24 de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** a la que comparecen con  
25 amplia y entera libertad para su otorgamiento me  
26 presenta la minuta del tenor siguiente: **MINUTA.- SE**  
27 **ÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras pública a  
28 su digno cargo, sírvase insertar una por la cual conste

*Maria E. Del Pilar Chicaiza Castro*  
Notaria 39 Suplente

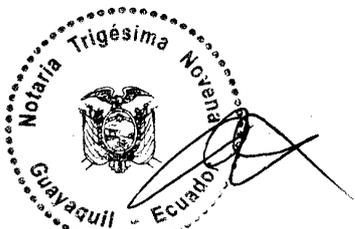
1 la Constitución de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor  
2 de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
3 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato,  
4 y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía, los  
5 Señores: **NAPOLEÓN ANÍBAL JUNCO SALGUERO**, quien es de  
6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Samborondón ,  
7 de profesión Ingeniero Civil, quien comparece por sus propios  
8 derechos y por los que representa de la Sociedad Conyugal que  
9 tiene formada con la señora **MARÍA GABRIELA NOBOA**  
10 **PRCAÑO**, quien es de profesión ejecutiva y por otra parte  
11 comparece la Señora **MARÍA EUGENIA GÁLVEZ MOLESTINA**,  
12 quien es de nacionalidad ecuatoriana, Viuda, domiciliada en la  
13 ciudad de Guayaquil, de profesión quehaceres domésticos, quien  
14 comparece por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
15 La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá  
16 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
17 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por el  
18 estatuto social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**  
19 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA: CONSTRUCTORA**  
20 **JUNCO & NOBOA JUNNOSA S. A.- CAPÍTULO PRIMERO:**  
21 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:**  
22 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en la ciudad de Guayaquil,  
23 la Compañía que se denominará **CONSTRUCTORA JUNCO &**  
24 **NOBOA JUNNOSA S.A.**, que se registrá por las leyes del  
25 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se  
26 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La compañía tendrá como  
27 objeto social principal dedicarse a las actividades de la  
28 construcción. Para tal fin estará especialmente facultada para :



1.- Ejecución de obras civiles. la construcción de toda clase de Urbanizaciones, toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, hoteles, estadios, coliseos, polideportivos, centros comerciales, centros vacacionales, residencias tanto en zona urbana como rural, condominios, lotizaciones, hospitales, clínicas, centros de salud, albergues, hospicios, maternidades, parques, puentes, carreteras, caminos vecinales, pavimentos asfálticos, pasos a desnivel, pasos peatonales, vías de comunicación, muelles, puertos, pilotajes, galpones, pistas para la navegación aérea, aeropuertos, helipuertos, bases navales, bases militares, diseños, proyectos, asesorías, obras de estructura metálica, obras de infraestructura sanitaria, pluvial y agua potable, movimientos de tierra, relleno, compactación de suelos, asesoría técnica, fiscalización de obras, gerencia de proyectos, administración de fideicomisos. B.- Realizar toda clase de actos o contratos relacionados con la construcción, así como contratos de mantenimiento civil e industrial, con instituciones públicas o privadas C.- La actividad inmobiliaria tal como la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, intermediación, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, oficinas, locales, galpones, viviendas, campamentos, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros, así como la realización de todo tipo de avalúos y peritajes. D.- La construcción y operación de toda clase de obras industriales E.- La importación de equipos, plantas y materiales necesarios para la construcción y su comercialización. F.- Realizar todo tipo de estudios y diseños de ingeniería, arquitectura y afines. G.-

Ab. María E. Del Pilar  
Chicaiza Castro  
Notaría 39 Suplente

1 Adquirir y/o arrendar equipos especiales para la construcción de  
2 represas o perforaciones con destino a la provisión de agua.-  
3 Gestionar ante las autoridades públicas, empresas de transportes,  
4 de navegación, etc., la modicidad de los precios de los materiales  
5 y instrumentos necesarios para la construcción con el fin de  
6 afianzar económicamente al constructor. **H.-** Organizar consorcios  
7 o asociaciones para la ejecución de obras. **I.-** Gestionar ante las  
8 autoridades públicas, empresas de transportes, de navegación,  
9 etc., la modicidad de los precios de los materiales e instrumentos  
10 necesarios para la construcción con el fin de afianzar  
11 económicamente al constructor. **J.-** Adquirir en el mercado  
12 interno o externo, los materiales y demás elementos necesarios  
13 para la construcción, con destino a su empleo por parte de la  
14 compañía o de sus clientes o asociados. **K.-** Solicitar ante  
15 instituciones públicas o privadas los créditos necesarios para la  
16 construcción de viviendas u otros proyectos inmobiliarios. **L.-**  
17 Participar en licitaciones o en concursos públicos o privados de  
18 ofertas, convocados por entidades públicas o entidades privadas,  
19 así como en concursos público y privado de precios, en procesos  
20 de selección de firmas y en cualquier otra forma que permitan las  
21 leyes y reglamentos. **M.-** La concesión de plantas eléctricas, así  
22 como de grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos,  
23 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y  
24 mantenimiento de las instalaciones eléctricas, turbinas, motores  
25 de combustión interna, toda clase de mangueras y conexiones  
26 para maquinarias y más equipos mecánicos.- Importación,  
27 exportación y distribución de toda clase de combustible, gasolina,  
28 diesel, kérex, gas, etc. **N.-** La importación, exportación y



1 distribución de petróleo, toda clase de combustibles, gasolina,  
2 diesel, keros, gas, asfaltos, etc... **Ñ.-** La Construcción,  
3 de venta, administración y explotación de hoteles, residencias  
4 hoteles, apartamentos, hostales, pensiones, moteles, hosterías,  
5 cabañas, refugios, paradores, albergues, apartamentos turísticos,  
6 campamentos de turismo; etc. **O.-** La representación de empresas  
7 constructoras nacionales e internacionales. **P.-** A la construcción,  
8 mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos eléctricos e  
9 hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de vialidad,  
10 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas.- **Q.-**  
11 Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
12 para la construcción,, productos de hierro , cemento y acero,  
13 herramientas y artículos de ferretería en general, inclusive  
14 herrajes y cerraduras para casas y edificios, productos de aluminio  
15 y vidrio para ventanas, puertas y decoración, así como vehículos  
16 automotores utilizados en la actividad de la construcción y otras  
17 empresas afines. **R.-** Al fletamento y operación de buques,  
18 agenciamiento, representación de buques, Compañías, Consorcios  
19 y Agencias nacionales o extranjeras. **S.-** Compra y venta de  
20 motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y  
21 accesorios.-Prestar servicios de salvataje en varamientos,  
22 calladuras, incendios, remolques, transporte marítimo, fluvial y  
23 turístico., así como la prestación de servicios portuarios tales  
24 como: arrendamiento de cabozales, montacargas, maquinaria  
25 pesada, ostrobas, avituallamientos a los buques, transporte de  
26 tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación  
27 documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de  
28 los buques de escala en los puertos ecuatorianos. **T.-** podrá

*Ab. Maria E. Del Pilar*  
*Chicasca Castro*  
Notaria 39 Suplente

1 participar en privatización o concesiones portuarias y  
2 aeroportuarias.- **U.-** A la investigación, exploración y explotación  
3 de toda clase de objetos de metal y objetos preciosos que se  
4 encuentren en el fondo del mar, producto del hundimiento de  
5 galeones, barcos y toda clase de embarcaciones, para lo cual la  
6 compañía utilizará tecnologías modernas para logra su objetivo,  
7 protección y cuidado, así como en la concesión, explotación y  
8 distribución de materiales provenientes de canteras y minas. **V.-**  
9 A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
10 mandataria, mandante, agente y representante de personas  
11 naturales y / o jurídicas.- **W.-** Importación exportación y  
12 comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras,  
13 equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la  
14 construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras,  
15 construcción, mantenimiento, estudio, y fiscalización de proyectos  
16 petroleros,; así como a la prestación de todo tipo de servicios  
17 petroleros en el área de segmentación, control geológico,  
18 perforación, transporte, construcción y mantenimiento de  
19 caminos. **X.-** A la construcción, instalación de antenas, redes  
20 telefónicas, así como a la explotación o utilización de frecuencias  
21 eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones  
22 otorgadas por el estado; así como la importación y distribución de  
23 plantas y centrales telefónicas, transmisores de documentos o fax,  
24 computadoras, equipos y sistemas, discos ,tintas y accesorios de  
25 las mismas. Para el cumplimiento de este objeto social podrá  
26 realizar toda clase de actividades conexas, pudiendo participar  
27 como promotora, socia o accionista en el capital de toda clase de  
28 empresas o compañías, constituidas o por constituirse, y ejercer



1 todos los derechos inherentes a tales calidades. Asimismo podrá  
2 asociarse con otras compañías de objeto similar o complementario

3 o con personas naturales para la consecución de sus finalidades  
4 sociales; y en general, solicitar y obtener todo género de  
5 operaciones crediticias en las instituciones financieras del país, y  
6 cuantos actos o contratos convengan a sus intereses y se  
7 relacionen con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-** El

8 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se  
9 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
10 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTÍCULO CUARTO.-**

11 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y  
12 podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la  
13 República o del exterior. **ARTÍCULO QUINTO.-** La Compañía

14 tendrá un Capital autorizado de **TRES MIL 00/ 100**  
15 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
16 **NORTEAMERICA (US\$.3.000,00)** .- El Capital suscrito es de

17 Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica  
18 (US\$.2000,00), dividido en Dos Mil Acciones Ordinarias y  
19 Nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados  
20 Unidos de Norteamérica (US\$.01,00). **ARTÍCULO SEXTO.-**

21 Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la dos mil  
22 inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la  
23 compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones.

24 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En lo que se refiere a la propiedad,  
25 conversión, pérdida o anulación de los títulos de las acciones  
26 regirán las disposiciones que para estos efectos determina la Ley.

27 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a  
28 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en

*Ab. Margarita Del Pilar*  
*Chicacaus Castro*  
Notaria 39 Suplente

1 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, las  
2 no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

3 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
4 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos  
5 de dominio o pignoración de los mismos. **ARTÍCULO**

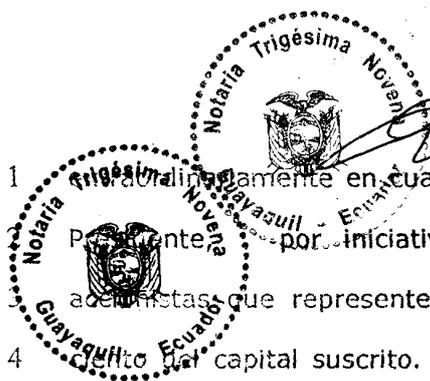
6 **DÉCIMO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de las  
7 acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo  
8 se les dará a los accionistas certificados provisionales.

9 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones  
10 por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en  
11 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La

12 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de  
13 la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo  
14 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la última  
15 codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

16 **TERCERO.-** La Junta General de accionistas es el órgano  
17 supremo de gobierno de la Compañía, la misma que será  
18 administrada por el Presidente y el Gerente, según las  
19 atribuciones constantes en la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO**

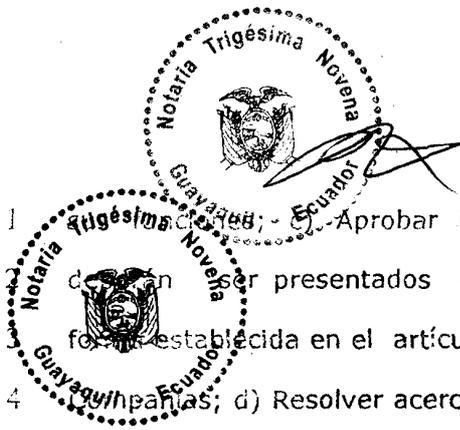
20 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente  
21 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
22 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
23 efectuada por el Presidente, a los accionistas, por la  
24 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
25 domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
26 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las  
27 convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de  
28 la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta se reunirá



1 ~~ordinariamente~~ en cualquier tiempo, previa convocatoria del  
 2 Presidente por iniciativa o ha pedido de un número de  
 3 accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por  
 4 ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán hechas en la  
 5 misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**  
 6 Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se  
 7 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
 8 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
 9 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
 10 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la  
 11 materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá  
 12 quórum con el número de accionistas presentes. **ARTÍCULO**  
 13 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas  
 14 generales por medio de representantes acreditados mediante  
 15 carta poder o poder general o especial legalmente otorgado.  
 16 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las juntas generales  
 17 ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y  
 18 discusión de los informes del administrador y comisario, luego se  
 19 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
 20 ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades  
 21 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas  
 22 y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde  
 23 hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
 24 **NOVENO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente de la  
 25 compañía y actuará de Secretario el Gerente, pudiendo  
 26 nombrarse si fuere necesario un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO**  
 27 **VEINTESIMO.-** En las juntas generales ordinarias y extraordinarias  
 28 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan

*Ab. Maria E. Del Pilar*  
*Chicoria Castro*  
 Notaria 39 Suplente

1 puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
2 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general  
3 se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el capital  
4 suscrito y pagado concurrente a la sesión, salvo aquellos casos en  
5 que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las  
6 resoluciones de la junta general serán obligatorias para todos los  
7 accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la  
8 junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso  
9 para que el Gerente como secretario de la misma redacte una  
10 acta- resumen de las resoluciones o acuerdos entrarán de  
11 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán  
12 firmadas por el Presidente y el Gerente, Secretario, ó por quiénes  
13 hagan sus votos en la reunión y se elaborará de conformidad con  
14 el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las  
15 juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se  
16 hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo  
17 que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
18 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la junta  
19 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la  
20 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación,  
21 coactivación, y en general cualquier modificación en el estatuto  
22 se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la  
23 última modificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
24 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la junta general  
25 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente de la  
26 sociedad, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
27 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un  
28 comisario principal y un suplente, quienes durarán dos años en



1 Aprobados; c) Aprobados; d) Aprobados; e) Aprobados; f) Aprobados; g) Aprobados; h) Aprobados; i) Aprobados; j) Aprobados; k) Aprobados; l) Aprobados; m) Aprobados; n) Aprobados; o) Aprobados; p) Aprobados; q) Aprobados; r) Aprobados; s) Aprobados; t) Aprobados; u) Aprobados; v) Aprobados; w) Aprobados; x) Aprobados; y) Aprobados; z) Aprobados; aa) Aprobados; ab) Aprobados; ac) Aprobados; ad) Aprobados; ae) Aprobados; af) Aprobados; ag) Aprobados; ah) Aprobados; ai) Aprobados; aj) Aprobados; ak) Aprobados; al) Aprobados; am) Aprobados; an) Aprobados; ao) Aprobados; ap) Aprobados; aq) Aprobados; ar) Aprobados; as) Aprobados; at) Aprobados; au) Aprobados; av) Aprobados; aw) Aprobados; ax) Aprobados; ay) Aprobados; az) Aprobados; ba) Aprobados; bb) Aprobados; bc) Aprobados; bd) Aprobados; be) Aprobados; bf) Aprobados; bg) Aprobados; bh) Aprobados; bi) Aprobados; bj) Aprobados; bk) Aprobados; bl) Aprobados; bm) Aprobados; bn) Aprobados; bo) Aprobados; bp) Aprobados; bq) Aprobados; br) Aprobados; bs) Aprobados; bt) Aprobados; bu) Aprobados; bv) Aprobados; bw) Aprobados; bx) Aprobados; by) Aprobados; bz) Aprobados; ca) Aprobados; cb) Aprobados; cc) Aprobados; cd) Aprobados; ce) Aprobados; cf) Aprobados; cg) Aprobados; ch) Aprobados; ci) Aprobados; cj) Aprobados; ck) Aprobados; cl) Aprobados; cm) Aprobados; cn) Aprobados; co) Aprobados; cp) Aprobados; cq) Aprobados; cr) Aprobados; cs) Aprobados; ct) Aprobados; cu) Aprobados; cv) Aprobados; cw) Aprobados; cx) Aprobados; cy) Aprobados; cz) Aprobados; da) Aprobados; db) Aprobados; dc) Aprobados; dd) Aprobados; de) Aprobados; df) Aprobados; dg) Aprobados; dh) Aprobados; di) Aprobados; dj) Aprobados; dk) Aprobados; dl) Aprobados; dm) Aprobados; dn) Aprobados; do) Aprobados; dp) Aprobados; dq) Aprobados; dr) Aprobados; ds) Aprobados; dt) Aprobados; du) Aprobados; dv) Aprobados; dw) Aprobados; dx) Aprobados; dy) Aprobados; dz) Aprobados; ea) Aprobados; eb) Aprobados; ec) Aprobados; ed) Aprobados; ee) Aprobados; ef) Aprobados; eg) Aprobados; eh) Aprobados; ei) Aprobados; ej) Aprobados; ek) Aprobados; el) Aprobados; em) Aprobados; en) Aprobados; eo) Aprobados; ep) Aprobados; eq) Aprobados; er) Aprobados; es) Aprobados; et) Aprobados; eu) Aprobados; ev) Aprobados; ew) Aprobados; ex) Aprobados; ey) Aprobados; ez) Aprobados; fa) Aprobados; fb) Aprobados; fc) Aprobados; fd) Aprobados; fe) Aprobados; ff) Aprobados; fg) Aprobados; fh) Aprobados; fi) Aprobados; fj) Aprobados; fk) Aprobados; fl) Aprobados; fm) Aprobados; fn) Aprobados; fo) Aprobados; fp) Aprobados; fq) Aprobados; fr) Aprobados; fs) Aprobados; ft) Aprobados; fu) Aprobados; fv) Aprobados; fw) Aprobados; fx) Aprobados; fy) Aprobados; fz) Aprobados; ga) Aprobados; gb) Aprobados; gc) Aprobados; gd) Aprobados; ge) Aprobados; gf) Aprobados; gg) Aprobados; gh) Aprobados; gi) Aprobados; gj) Aprobados; gk) Aprobados; gl) Aprobados; gm) Aprobados; gn) Aprobados; go) Aprobados; gp) Aprobados; gq) Aprobados; gr) Aprobados; gs) Aprobados; gt) Aprobados; gu) Aprobados; gv) Aprobados; gw) Aprobados; gx) Aprobados; gy) Aprobados; gz) Aprobados; ha) Aprobados; hb) Aprobados; hc) Aprobados; hd) Aprobados; he) Aprobados; hf) Aprobados; hg) Aprobados; hh) Aprobados; hi) Aprobados; hj) Aprobados; hk) Aprobados; hl) Aprobados; hm) Aprobados; hn) Aprobados; ho) Aprobados; hp) Aprobados; hq) Aprobados; hr) Aprobados; hs) Aprobados; ht) Aprobados; hu) Aprobados; hv) Aprobados; hw) Aprobados; hx) Aprobados; hy) Aprobados; hz) Aprobados; ia) Aprobados; ib) Aprobados; ic) Aprobados; id) Aprobados; ie) Aprobados; if) Aprobados; ig) Aprobados; ih) Aprobados; ii) Aprobados; ij) Aprobados; ik) Aprobados; il) Aprobados; im) Aprobados; in) Aprobados; io) Aprobados; ip) Aprobados; iq) Aprobados; ir) Aprobados; is) Aprobados; it) Aprobados; iu) Aprobados; iv) Aprobados; iw) Aprobados; ix) Aprobados; iy) Aprobados; iz) Aprobados; ja) Aprobados; jb) Aprobados; jc) Aprobados; jd) Aprobados; je) Aprobados; jf) Aprobados; jg) Aprobados; jh) Aprobados; ji) Aprobados; jj) Aprobados; jk) Aprobados; jl) Aprobados; jm) Aprobados; jn) Aprobados; jo) Aprobados; jp) Aprobados; jq) Aprobados; jr) Aprobados; js) Aprobados; jt) Aprobados; ju) Aprobados; jv) Aprobados; jw) Aprobados; jx) Aprobados; jy) Aprobados; jz) Aprobados; ka) Aprobados; kb) Aprobados; kc) Aprobados; kd) Aprobados; ke) Aprobados; kf) Aprobados; kg) Aprobados; kh) Aprobados; ki) Aprobados; kj) Aprobados; kk) Aprobados; kl) Aprobados; km) Aprobados; kn) Aprobados; ko) Aprobados; kp) Aprobados; kq) Aprobados; kr) Aprobados; ks) Aprobados; kt) Aprobados; ku) Aprobados; kv) Aprobados; kw) Aprobados; kx) Aprobados; ky) Aprobados; kz) Aprobados; la) Aprobados; lb) Aprobados; lc) Aprobados; ld) Aprobados; le) Aprobados; lf) Aprobados; lg) Aprobados; lh) Aprobados; li) Aprobados; lj) Aprobados; lk) Aprobados; ll) Aprobados; lm) Aprobados; ln) Aprobados; lo) Aprobados; lp) Aprobados; lq) Aprobados; lr) Aprobados; ls) Aprobados; lt) Aprobados; lu) Aprobados; lv) Aprobados; lw) Aprobados; lx) Aprobados; ly) Aprobados; lz) Aprobados; ma) Aprobados; mb) Aprobados; mc) Aprobados; md) Aprobados; me) Aprobados; mf) Aprobados; mg) Aprobados; mh) Aprobados; mi) Aprobados; mj) Aprobados; mk) Aprobados; ml) Aprobados; mm) Aprobados; mn) Aprobados; mo) Aprobados; mp) Aprobados; mq) Aprobados; mr) Aprobados; ms) Aprobados; mt) Aprobados; mu) Aprobados; mv) Aprobados; mw) Aprobados; mx) Aprobados; my) Aprobados; mz) Aprobados; na) Aprobados; nb) Aprobados; nc) Aprobados; nd) Aprobados; ne) Aprobados; nf) Aprobados; ng) Aprobados; nh) Aprobados; ni) Aprobados; nj) Aprobados; nk) Aprobados; nl) Aprobados; nm) Aprobados; nn) Aprobados; no) Aprobados; np) Aprobados; nq) Aprobados; nr) Aprobados; ns) Aprobados; nt) Aprobados; nu) Aprobados; nv) Aprobados; nw) Aprobados; nx) Aprobados; ny) Aprobados; nz) Aprobados; oa) Aprobados; ob) Aprobados; oc) Aprobados; od) Aprobados; oe) Aprobados; of) Aprobados; og) Aprobados; oh) Aprobados; oi) Aprobados; oj) Aprobados; ok) Aprobados; ol) Aprobados; om) Aprobados; on) Aprobados; oo) Aprobados; op) Aprobados; oq) Aprobados; or) Aprobados; os) Aprobados; ot) Aprobados; ou) Aprobados; ov) Aprobados; ow) Aprobados; ox) Aprobados; oy) Aprobados; oz) Aprobados; pa) Aprobados; pb) Aprobados; pc) Aprobados; pd) Aprobados; pe) Aprobados; pf) Aprobados; pg) Aprobados; ph) Aprobados; pi) Aprobados; pj) Aprobados; pk) Aprobados; pl) Aprobados; pm) Aprobados; pn) Aprobados; po) Aprobados; pp) Aprobados; pq) Aprobados; pr) Aprobados; ps) Aprobados; pt) Aprobados; pu) Aprobados; pv) Aprobados; pw) Aprobados; px) Aprobados; py) Aprobados; pz) Aprobados; qa) Aprobados; qb) Aprobados; qc) Aprobados; qd) Aprobados; qe) Aprobados; qf) Aprobados; qg) Aprobados; qh) Aprobados; qi) Aprobados; qj) Aprobados; qk) Aprobados; ql) Aprobados; qm) Aprobados; qn) Aprobados; qo) Aprobados; qp) Aprobados; qq) Aprobados; qr) Aprobados; qs) Aprobados; qt) Aprobados; qu) Aprobados; qv) Aprobados; qw) Aprobados; qx) Aprobados; qy) Aprobados; qz) Aprobados; ra) Aprobados; rb) Aprobados; rc) Aprobados; rd) Aprobados; re) Aprobados; rf) Aprobados; rg) Aprobados; rh) Aprobados; ri) Aprobados; rj) Aprobados; rk) Aprobados; rl) Aprobados; rm) Aprobados; rn) Aprobados; ro) Aprobados; rp) Aprobados; rq) Aprobados; rr) Aprobados; rs) Aprobados; rt) Aprobados; ru) Aprobados; rv) Aprobados; rw) Aprobados; rx) Aprobados; ry) Aprobados; rz) Aprobados; sa) Aprobados; sb) Aprobados; sc) Aprobados; sd) Aprobados; se) Aprobados; sf) Aprobados; sg) Aprobados; sh) Aprobados; si) Aprobados; sj) Aprobados; sk) Aprobados; sl) Aprobados; sm) Aprobados; sn) Aprobados; so) Aprobados; sp) Aprobados; sq) Aprobados; sr) Aprobados; ss) Aprobados; st) Aprobados; su) Aprobados; sv) Aprobados; sw) Aprobados; sx) Aprobados; sy) Aprobados; sz) Aprobados; ta) Aprobados; tb) Aprobados; tc) Aprobados; td) Aprobados; te) Aprobados; tf) Aprobados; tg) Aprobados; th) Aprobados; ti) Aprobados; tj) Aprobados; tk) Aprobados; tl) Aprobados; tm) Aprobados; tn) Aprobados; to) Aprobados; tp) Aprobados; tq) Aprobados; tr) Aprobados; ts) Aprobados; tt) Aprobados; tu) Aprobados; tv) Aprobados; tw) Aprobados; tx) Aprobados; ty) Aprobados; tz) Aprobados; ua) Aprobados; ub) Aprobados; uc) Aprobados; ud) Aprobados; ue) Aprobados; uf) Aprobados; ug) Aprobados; uh) Aprobados; ui) Aprobados; uj) Aprobados; uk) Aprobados; ul) Aprobados; um) Aprobados; un) Aprobados; uo) Aprobados; up) Aprobados; uq) Aprobados; ur) Aprobados; us) Aprobados; ut) Aprobados; uu) Aprobados; uv) Aprobados; uw) Aprobados; ux) Aprobados; uy) Aprobados; uz) Aprobados; va) Aprobados; vb) Aprobados; vc) Aprobados; vd) Aprobados; ve) Aprobados; vf) Aprobados; vg) Aprobados; vh) Aprobados; vi) Aprobados; vj) Aprobados; vk) Aprobados; vl) Aprobados; vm) Aprobados; vn) Aprobados; vo) Aprobados; vp) Aprobados; vq) Aprobados; vr) Aprobados; vs) Aprobados; vt) Aprobados; vu) Aprobados; vv) Aprobados; vw) Aprobados; vx) Aprobados; vy) Aprobados; vz) Aprobados; wa) Aprobados; wb) Aprobados; wc) Aprobados; wd) Aprobados; we) Aprobados; wf) Aprobados; wg) Aprobados; wh) Aprobados; wi) Aprobados; wj) Aprobados; wk) Aprobados; wl) Aprobados; wm) Aprobados; wn) Aprobados; wo) Aprobados; wp) Aprobados; wq) Aprobados; wr) Aprobados; ws) Aprobados; wt) Aprobados; wu) Aprobados; wv) Aprobados; ww) Aprobados; wx) Aprobados; wy) Aprobados; wz) Aprobados; xa) Aprobados; xb) Aprobados; xc) Aprobados; xd) Aprobados; xe) Aprobados; xf) Aprobados; xg) Aprobados; xh) Aprobados; xi) Aprobados; xj) Aprobados; xk) Aprobados; xl) Aprobados; xm) Aprobados; xn) Aprobados; xo) Aprobados; xp) Aprobados; xq) Aprobados; xr) Aprobados; xs) Aprobados; xt) Aprobados; xu) Aprobados; xv) Aprobados; xw) Aprobados; xx) Aprobados; xy) Aprobados; xz) Aprobados; ya) Aprobados; yb) Aprobados; yc) Aprobados; yd) Aprobados; ye) Aprobados; yf) Aprobados; yg) Aprobados; yh) Aprobados; yi) Aprobados; yj) Aprobados; yk) Aprobados; yl) Aprobados; ym) Aprobados; yn) Aprobados; yo) Aprobados; yp) Aprobados; yq) Aprobados; yr) Aprobados; ys) Aprobados; yt) Aprobados; yu) Aprobados; yv) Aprobados; yw) Aprobados; yx) Aprobados; yy) Aprobados; yz) Aprobados; za) Aprobados; zb) Aprobados; zc) Aprobados; zd) Aprobados; ze) Aprobados; zf) Aprobados; zg) Aprobados; zh) Aprobados; zi) Aprobados; zj) Aprobados; zk) Aprobados; zl) Aprobados; zm) Aprobados; zn) Aprobados; zo) Aprobados; zp) Aprobados; zq) Aprobados; zr) Aprobados; zs) Aprobados; zt) Aprobados; zu) Aprobados; zv) Aprobados; zw) Aprobados; zx) Aprobados; zy) Aprobados; zz) Aprobados;

2 ser presentados con el informe del Comisario en la  
3 forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de  
4 compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
5 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito  
6 de la sociedad; f) Autorizar la transferencia, enajenación o  
7 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad  
8 de la compañía; g) Acordar la disolución de la compañía antes del  
9 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la  
10 Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los  
11 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con  
12 los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le  
13 corresponde por la Ley, o por el presente estatuto o reglamentos.

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del  
15 Presidente de la compañía: a) Ejercer individualmente la  
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b)  
17 Convocar y presidir las sesiones de la junta general de  
18 accionistas; c) Administrar con poder amplio y suficiente los  
19 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase  
20 de actos y contratos con entidades públicas o privadas sin más  
21 limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos. d)  
22 Suscribir conjuntamente con el secretario de las juntas las actas  
23 de tales sesiones y las listas de asistentes concurrentes a la  
24 misma. e) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su  
25 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar  
26 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; f)  
27 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
28 accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y

*Ab. Maria E. Del Pilar  
Chigatas Castro  
Notaria 59 Suplente*

1 correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha  
2 de las dependencias; h ) Presentar un informe anual a  
3 la Junta General conjuntamente con los estados  
4 financieros y el proyecto de reparto de las utilidades, i)  
5 Suscribirá los títulos de acciones y certificados  
6 provisionales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son  
7 atribuciones y deberes del Gerente de la Compañía: a)  
8 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; b) Cumplir  
9 y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de  
10 accionistas; c) Las demás atribuciones que le confieren los  
11 presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**  
12 De las utilidades que resulten de cada ejercicio  
13 económico se separará un porcentaje no menor del diez  
14 por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva  
15 legal de la compañía, hasta que se alcance por lo menos el  
16 cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma  
17 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este,  
18 después de constituido resultare disminuido por cualquier  
19 causa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO-** Son atribuciones  
20 y deberes de los Comisarios, los determinados en el artículo  
21 doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia.  
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO -** Son causas de disolución de la  
23 compañía las establecidas en la Ley de Compañías, por  
24 tanto, la sociedad entrará en proceso de liquidación, la que  
25 estará a cargo del Presidente de la sociedad. **CLÁUSULA**  
26 **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El  
27 señor NAPOLEÓN ANÍBAL JUNCO SALGUERO, suscribe MIL  
28 NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE, acciones ordinarias y

RUC: 0990378917001



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC009014-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CONSTRUCTORA JUNCO & NOBOA JUNNOSA S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GALVEZ MOLESTINA MARIA EUGENIA	\$0.25
JUNCO SALGUERO NAPOLEON ANIBAL	\$499.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$500.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE DICIEMBRE DE 2006

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

*Ab. María E. Del Pilar*  
*Chicoain Castro*  
Notario 09 Superint. (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7117242  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LOPEZ JUMBO DARWIN ARIEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/11/2006 4:25:01 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA JUNCO & NOBOA JUNNOSA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

*Ab. Maria E Del Pilar  
Chicinas Castro  
Notaria 39 Suplente (E)*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE

PERSONA Y CALIFICACION

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

REGISTRADO

JUNTA

CEDELA



FORMA

1349104

FINA DE LA AUTORIDAD

PLUGA

91

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

125 - 382 0912273547  
NUMERO CEDULA

Elecciones JUNCO SALGUERO  
2006 NAPOLEON ANIBAL

GUAYAS GUAYAS CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

992

Ab. Maria E Del Pilar  
Urbosian Castro  
Notaria 39 Suplente (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090201032 - 1

NOMBRES Y APELLIDOS GALVEZ MOLESTINA MARIA EUGENIA

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS/GUAYAQUIL/POSORJA

FECHA DE NACIMIENTO 16 ENERO 1924

REG. CIVIL 001-0156 00310 F

TOMO PAG. ACT. CEXA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION GUAYAS/ POSORJA 1924



9

*Maria E. Galvez de Proano*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E123312222

NACIONALIDAD PRODUCTO

VIUDO ENRIQUE PROANO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION PROFESION

ALCIDES GALVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

RAFAELA MOLESTINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 13/06/2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

13/06/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0443309

Gvs

*Ab. Silvia Del Pilar*  
Escriba  
Notario ante (E)

0



1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
2 una; y, las paga en un veinticinco por ciento del valor de cada  
una de ellas, en dinero en efectivo; la señora **MARÍA EUGENIA**

4 **GÁLVEZ MOLESTINA**, suscribe una acción ordinaria y  
5 nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
6 una y, las paga en un veinticinco por ciento del valor de cada  
7 una de ellas, en dinero en efectivo. Los valores constan del  
8 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se agrega a  
9 la presente como documento habilitante. **CLÁUSULA CUARTA.-**

10 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña a esta escritura  
11 pública: **UNO)** La reserva del nombre **CONSTRUCTORA JUNCO**  
12 **& NOBOA JUNNOSA S.A.**, otorgado por la Intendencia de  
13 Compañías de Guayaquil. **DOS)** El certificado de cuenta de  
14 integración otorgado por el Banco Bolivariano C.A. **QUINTA:**

15 **AUTORIZACIÓN:** Los accionistas resuelven autorizar al Abogado  
16 ARIEL LOPEZ JUMBO, para que realice todos los trámites que sean  
17 necesarios, ante cualquier entidad o institución, a efectos de que  
18 el mencionado profesional pueda lograr la afiliación, aprobación,  
19 publicación, marginación, inscripción y/o cualquier otro trámite o  
20 solicitud, tendente a perfeccionar el presente contrato de  
Constitución de Sociedad Anónima; queda incluso, el Abogado  
21 ARIEL LOPEZ JUMBO, facultado y autorizado por los Accionistas,  
22 para convocar a la primera Junta General de la Compañía, en el  
23 lugar y el día en que estime más adecuado, según su criterio  
24 legal. Sírvase Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas  
25 de estilo para la validez de este contrato. (FIRMADO) Abogado  
26 Ariel López Jumbo.- Registro número doce mil ciento treinta y  
27 cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**  
28

*Ab. María E. Del Pilar  
Castro  
Chicoteu  
Notaria 39*

1 **MINUTA.- Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se ratifican  
2 en el contenido de la minuta inserta la misma que de conformidad  
3 con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta  
4 sus correspondientes efectos legales.- La cuantía de la presente  
5 escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, es tal como consta  
6 en la matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus  
7 cédulas de ciudadanía y certificados de votación.- Leída esta  
8 escritura pública, que contiene el contrato CONSTITUCIÓN DE  
9 COMPAÑÍA DENOMINADA **CONSTRUCTORA JUNCO & NOBOA**  
10 **JUNNOSA S.A,** de principio a fin, por mi la Notaria Suplente en  
11 alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus  
12 partes y para constancia firman conmigo la Notaria en unidad de  
13 acto de todo lo cual doy fe.-

14  
15  
16 **ING. CIV. NAPOLEÓN ANÍBAL JUNCO SALGUERO**

17 **C.C.No.091227354-7**

18 **C.V.No.125-382**

19  
20 *María E. Galvez de Proaño*  
21 **SRA. MARÍA EUGENIA GALVEZ MOLESTINA**

22 **C.C.No. 090201032-1**

23 **C.V.No. Exenta por edad**

24 **LA NOTARIA**

25 *Maria E. Del Pilar Chicaiza Castro*  
26 **AB. MARÍA E. DEL PILAR CHICAÍZA CASTRO**

27 **SUPLENTE (E)**

28



GÓ ANTE MI, EN FE DE ÉLLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA JUNCO & NOBOA JUNNOSA S.A., QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

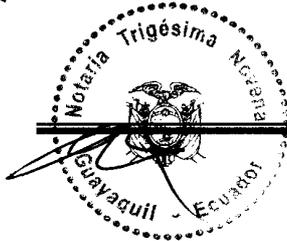


*Ab. Maria E. Del Pilar*  
Chicaiza Castro  
Notaria 39 Suplente (E)

RAZON: HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2006, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CONSTRUCTORA JUNCO & NOBOA JUNNOSA S.A., DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 06.G.IJ.0009367 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2006, DICTADA POR EL ESPECIALISTA JURIDICO, EN ESTA FECHA . = Lo enmendado: VALE -  
GUAYAQUIL, A 4 DE ENERO DEL 2007



*Dr. Eugenio S. Ramirez B.*  
Notario Trigésimo Noveno  
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 4.953  
 FECHA DE REPERTORIO: 25/ene/2007  
 HORA DE REPERTORIO: 15:45

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
 1.- **Certifica:** que con fecha veinticinco de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0009367, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **29 de diciembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUCTORA JUNCO & NOBOA JUNNOSA S.A.**, de fojas 731 a 752, Registro Industrial número 52. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Construcción de Guayaquil**. 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 4953  
 LEGAL: Angel Aguilar  
 AMANUENSE: Fabi Castillo  
 ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño

\$ 42.45

REVISADO POR:

*[Signature]*



*[Signature]*

**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



**DILIGENCIA:** Esta fotocopia es igual al documento que se exhibe en \_\_\_\_\_ fojas útiles, el mismo que le fué devuelto al interesado, quedando en mi archivo la fotocopia respectiva.  
**Doy Fe, Guayaquil,** \_\_\_\_\_

Dr. Eugenio Ramírez B.  
 NOTARIO TRIG. SIMO NOVENA - GUAYAQUIL

**DILIGENCIA:** Esta fotocopia es igual al documento que se me exhibe en OCHO fojas útiles, el mismo que le fué devuelto al interesado, quedando en mi archivo la fotocopia respectiva.  
**Doy Fe, Guayaquil, Enero 11/2007**

*[Signature]*  
 Dr. Eugenio Ramírez B.  
 NOTARIO TRIG. SIMO NOVENA - GUAYAQUIL





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007. 0002655

Guayaquil, 15 FEB 2007

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA JUNCO & NOBOA JUNNOSA S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

PAOLA.